

CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Acta que se formula del fallo relativa a la licitación pública presencial número 030-2023-IMPLAN-LP-AR, para la adquisición mediante arrendamiento del servicio de Amazon Web Services (AWS), por el periodo de 12 meses, reuniéndose en el sexto piso de la calle Victoria, número 14, de la Colonia Centro y, estando presentes por parte del Instituto convocante e integrantes del Comité la LIC. MARTHA VERÓNICA LUGO ALARCÓN, el LIC. DAVID HOLGUÍN BACA, el ING. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR y el ARQ. RAMÓN ANTONIO ARMENDARÍZ AGUIRRE, existiendo cuorum por parte del Comité resepctivo, la requirente MIC. ROCÍO GUADALUPE MARTÍNEZ BIBIANO. Así mismo, se encuentra presente la LIC. MARTHA JULIETA ORTA ALDABA, en representación de la Síndica MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN, y encontrandose presente el licitante TRIARA.COM, S.A. DE C.V., representado por LUIS ROBERTO GOMEZ RÍOS.

RESULTANDO:

1.- El día primero de abril de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, en el Sistema de Contrataciones Públicas, en la página de Internet del convocante y en un periódico de mayor circulación la convocatoria de la licitación pública 030-2023-IMPLAN-LP-AR y por último el 3 de abril del año en curso en la Gaceta Municipal.

2.- Llegado el día doce de abril de dos mil veintitrés, se celebró la junta de aclaraciones, donde solamente acudieron dos posibles participantes, los cuales responden al nombre Triara.com, representado en ese acto por JOSÉ HUMBERTO LÓPEZ DÍAZ y por Monito.mx representado por OSCAR CALEB PEÑA CHACÓN. Se indicó en dicho momento que se habían recibido tres correos electrónicos, el primero de ellos de E-NGENIUM INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V., el segundo correo enviado por Triara.Com, S.A. de C.V., y el último por Grupo Siayec, S.A. de C.V., por lo que en términos del artículo 54 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chíhuahua, determinó el Comité que por el grado de complejidad y la cantidad de los interrogantes planteadas por los posibles licitantes no fue posible dar respuesta en la junta de aclaraciones, por lo que se señalaron las doce horas del día miércoles diecinueve de abril del año en curso para desarrollar la segunda junta de aclaraciones.

Siendo las doce horas del día diecinueve de abril de dos mil veintitrés, se desahogó la segunda junta de aclaraciones en donde solamente acudió un posible participante, el cual

m

X

M





responde al nombre de TRIARA.COM, representado por JOSÉ HUMBERTO LÓPEZ DÍAZ. Procediéndose a dar respuesta de todas las interrogantes planteadas por los participantes.

3.- Llegadas las doce horas del veinticinco de abril de dos mil veintitrés, tuvo verificativo el acto de presentación y apertura de propuestas, donde acudieron a presentar sus sobres cerrados cuatro participantes los cuales responden al nombre de:-----

| LICITANTE | REPRESENTANTE |
|---|--------------------------|
| GRUPO SIAYEC, S. A. de C. V. | TANIA PÉREZ ALVARADO |
| E-NGENIUM INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V. | ROBERTO ESPINOSA CANO |
| TRIARA.COM S.A. de C.V. | JOSÉ HUMBERTO LÓPEZ DÍAZ |
| MONITO ANÁLISIS Y MONITOREO DE MEDIOS, S.A. de C.V. | OSCAR CALEB PEÑA CHACÓN |

A quienes se le aceptó para revisión detallada las propuestas presentadas. En dicho evento se determinó que el día once de mayo del año en curso se dará lectura al fallo de la licitación que nos ocupa.

CONSIDERANDOS:

I.- El Comité es ciertamente competente para iniciar los procedimientos de licitación, para convocar, para celebrar la junta de aclaraciones, así mismo, para llevar a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas y para emitir la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones IX Y X, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en los numerales 22, 25 y 39 de las bases de la licitación y los ordinales 53, 56, 63, 64, 68 y de más relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Se les hace saber a todos y cada uno de los participantes y al público en general que en términos del artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se aplicará supletoriamente el Código de



A STATE OF THE STA





Procedimientos Civiles y el Código Civil para el Estado de Chihuahua en todo lo que no se prevea en a la ley citada anteriormente.

III.- El artículo 67 de la Ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, indica que se deberá hacer una relación de Ilicitantes cuyas propuestas se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustenten tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria o de las bases que en casa caso se incumplan. Se presumirá la solvencia de las propuestas, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

En la presente licitación pública acudieron cuatro licitantes; quienes presentaron en sobres cerrados sus propuestas técnicas y económicas.

IV.- Con fecha nueve de mayo de dos mil ventitres, se presentó el dictámen técnico de acuerdo al criterio de evaluación previsto en la convocatoria.

VERIFICACIÓN DETALLADA DE DOCUMENTACIÓN:

1. GRUPO SIAYEC, S. A. de C. V., participa en la partida única del proceso de licitación número 030-2023-IMPLAN-LP-AR.

En términos del artículo 67 fracción I último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se determina que la propuesta económica de la participante supera el techo presupuestal, situación que se colige con la propuesta económica y el oficio número CAAS-026/2023. Por lo tanto, se considera económicamente no solvente y lo consiguiente es el desechar la propuesta del participante.

2. E-NGENIUM INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V., participa en la partida única del proceso de licitación número 030-2023-IMPLAN-LP-AR.

Se considera técnicamente no solvente, toda vez que, del proyecto Chihuahua Métrica, la moral participante, ofrece la cantidad incorrecta del servicio denominado VPN Connection, es decir, ofrece la cantidad de tres servicios y en las bases de licitación tal y

d

N





como se puede observar en el anexo 5, se solicitó un solo servicio de VPN Connection, mismo acontecimiento sucede la propuesta económica. En ese orden de ideas, del mismo proyecto se solicitó la aplicación llamada Load Balancer, sin embargo, en la propuesta técnica como en la económica no lo oferta.-----Derivado del análisis efectuado de manera cuantitativa y cualitativa, se determina el desechar las propuestas presentadas por el licitante, lo anterior, por no contener lo solicitado por el convocante. 3. TRIARA.COM S.A. de C.V., participa en la partida única del proceso de licitación número 030-2023-IMPLAN-LP-AR, ------Analizada la propuesta técnica de la moral, se da cuenta que, no tomó en cuenta la junta de aclaraciones, en específico, pasó por alto la pregunta y respuesta número 38, la cual fue elaborada por ellos mismos, la cual dice lo siguiente: -----Pregunta 38. Se solicita amablemente a la convocante indicar si se requiere de tres clústeres con 3 instancias para cada uno de los entornos PROD, TST/QA y DEV ¿Es correcta nuestra Respuesta 38. No, puesto que se licita el servicio de Mongo Atlas a través de Amazon Derivado de lo anterior, se señala en la propuesta técnica, a folios 404, lo siguiente "TRIARA en caso de ser adjudicado, entregará 3 clústers de Mongo M10", situación que conlleva a que se deseche la propuesta del participante por no ser solvente técnicamente, amén de que se indicó en la segunda junta de aclaraciones a la pregunta número 38 efectuada por la moral participante, que no, puesto que se licita el servicio de Mongo Atlas a través de Amazon Marketplace, situación que corrobora sustento de conformidad con el artículo 57 segundo párrafo Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del

4. MONITO ANÁLISIS Y MONITOREO DE MEDIOS, S.A. de C.V., participa en la partida única del proceso de licitación número 030-2023-IMPLAN-LP-AR. -----





Se considera técnicamente no solvente, en virtud de que no cumplió con todos los requisitos señalados en las bases de licitación, en específico con el numeral 21 tercer párrafo, el cual requería que presentaran los participantes para acreditar su experiencia, al menos 3 documentos en los cuales haya implementado proyectos de arquitecturas para infraestructuras de cómputo en la nube, ya sea en el ámbito público o privado, mediante cartas de recomendación o cartas de entera satisfacción del servicio. De los documentos presentados por la moral participante se puede observar que únicamente presentó dos documentos a los que se refiere el numeral en cita.

Además, de la propuesta técnica de la participante se puede observar que no da cumplimiento al numeral 20 de las bases de licitación, toda vez que, no se encuentran totalmente foliadas y firmadas de manera consecutiva en cada uno de los documentos que integren la propuesta, esto en un más del cincuenta por ciento, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Derivado del análisis cuantitativo y cualitativo de la información presentada en la propuesta técnica, lo procedente es desechar esta y por lo consiguiente la económica de la participante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y:-----

RESUELVE:

TERCERO. – En términos del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, los responsables de la emisión del fallo es el LIC. **DAVID HOLGUÍN BACA** quien tiene el cargo de vocal del Comité y es el titular del área de Normatividad, Transparencia y Archivos del Instituto de Planeación Integral del

4

X

A S



Municipio de Chihuahua, la LIC. MARTHA VERÓNICA LUGO ALARCÓN quien tiene el cargo de Presidente del Comité y Coordinadora Administrativa del Instituto convocante, el ARQ. RAMÓN ANTONIO ARMENDÁRIZ AGUIRRE, quien ostenta el cargo de vocal del Comité indicado y es Jefe de Departamento del Área de Planes y Programas de dicho Instituto, el ING. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR, quien ostenta el cargo de vocal del Comité y es jefe de departamento del área de Geomática. Los responsables de evaluar los documentos de las propuestas técnicas y económicas son: el LIC. DAVID HOLGUÍN BACA y la MIC. ROCIO GUADALUPE MARTÍNEZ BIBIANO, el primero de los mencionados como vocal del Comité y la segunda como requirente del servicio solicitado, sirviendo de soporte técnico dentro de la elaboración de la convocatoria, bases de la licitación, así como asistente dentro de la Junta de Aclaraciones que se llevó a cabo el día doce y el diecinueve de abril del año dos mil veintitrés.

CUARTO. – De acuerdo con el artículo 70 tercer párrafo Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, este Comité determina que, en vista de continuar necesitando lo requerido por la requirente que en este caso es la MIC. ROCIO GUADALUPE MARTÍNEZ BIBIANO se deja en aptitud de emitir una segunda convocatoria.

NOTIFIQUESE:

Así definitivamente lo resolvió y firma el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

Notifiquese el fallo a la participante de la presente licitación, en términos de los artículos 67 y 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

A A

LIC. MARTHA VERÓNICA LUGO ALARCÓN.

COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

min

6



LIE. DAVID HOLGUIN BACA.

VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ARQ. RAMÓN ANTONIO ARMENDARÍZ AGUIRRE. VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ING. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

> LIC. MARTHA JULIETA ORTA ALDABA en representación de la Sindica MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN

LIC. RAUL ANTONIO SIFUENTES TORRES Secretario del COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

> MIC. ROCÍO GUADALUPE MARTH REQUIRENTE

TRIARA.COM, S.A. DE C.V

Representado por LUIS ROBERTO GOMEZ RÍOS.

La presente hoja es parte integrante del fallo de la licitación pública número 030-2023-IMPLAN-LP-AR, a la cual se dio lectura el día once de mayo del año dos mil veintitrés.

